



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: Resolución | 7° Ampliación Presupuestaria 2025 | EX-2024-68338844- - INSSJP-GEF#INSSJP

VISTO el EX-2024-68338844- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 2/PEN/2004, la RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1407-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1932-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-2603-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3241-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3431-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-84-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-766-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-1558-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-1914-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-2550-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-2864-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, conforme a las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, otorga al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con autonomía financiera y administrativa, teniendo como objeto principal brindar la prestación, por sí o por terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que, en virtud de las competencias conferidas al Directorio Ejecutivo del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y sus modificatorias, así como el art. 3° del Decreto N° 2/04-PEN, el Órgano Ejecutivo cuenta con plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contempla las pautas y lineamientos necesarios para una adecuada formulación del Presupuesto General.

Que el Instituto se encuentra alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley N° 24.156, en tanto éste integra el Sector Público Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del artículo 8° que incluye a los entes públicos no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.

Que por RESOL-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP, en su Artículo 1°, se prorrogó a partir del 1° de enero de 2025, el

presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 aprobado por RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP e incrementado por la RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1407-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1932-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-2603-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3241-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3431-INSSJP-DE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional.

Que, a su vez, mediante RESOL-2025-84-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la primera ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2025, incrementándose en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES (\$289.596.630.603,00).

Que, por otra parte, a través de la RESOL-2025-766-INSSJP-DE#INSSJP, se dispuso la segunda ampliación del mencionado presupuesto, incrementándolo en la suma de PESOS UN BILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.092.129.907.599,00).

Que, posteriormente, mediante la RESOL-2025-1558-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la tercera ampliación, incrementando el presupuesto en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$868,685,531,509.00).

Que, a su vez, mediante la RESOL-2025-1914-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la cuarta ampliación, incrementando el presupuesto en la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000,00).

Que, adicionalmente, a través de la RESOL-2025-2550-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la quinta ampliación, incrementando el presupuesto en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$796,347,305,779.00).

Que, a su vez, a través de la RESOL-2025-2864-INSSJP-DE#INSSJP, se dispuso la sexta ampliación del presupuesto, incrementándolo en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$349.033.793.822,00).

Que el Artículo 2° de la RESOL-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP establece que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará las adecuaciones y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que, de acuerdo a la información propiciada por el Departamento Estudios Económicos perteneciente a la Subgerencia de Gestión y Programación Económica, los recursos efectivos del INSSJP al 30 de noviembre de 2025 se componen por PESOS SEIS BILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$6.417.284.130.000,00) de Recursos Operativos, PESOS DOS MIL CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$2.102.294.555,00) por ingresos en concepto de Impuesto PAIS, PESOS UN BILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$1.598.549.000.000,00) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional y PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$14.055.140.000,00) de Recursos No Operativos.

Que, a su vez, el Departamento Estudios Económicos informa que al día 05 de diciembre de 2025 se recibieron PESOS CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES (\$150.000.000.000,00) en concepto del Aportes del Tesoro Nacional.

Que, en base a la información provista respecto a la recaudación efectiva al 30 de noviembre de 2025, el Departamento Planificación Presupuestaria procedió a efectuar la comparación de los ingresos antes mencionados percibidos durante el mes de noviembre 2025 con los del mismo período del ejercicio anterior y a su vez, al monto de esta variación interanual adicionar los Aportes del Tesoro Nacional recibidos al día 05 de diciembre de 2025, lo cual arroja un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$245.875.771.855,00).

Que, en virtud de lo antes expuesto, corresponde disponer una séptima ampliación presupuestaria para el ejercicio 2025 por dicho monto, con el fin de asignar adecuadamente los recursos provenientes de la mayor recaudación.

Que la ampliación propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a los afiliados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, dentro de dicho marco, resulta pertinente distribuir el incremento en la partida presupuestaria “8110000 – Resguardo Prestacional”, a fin de afrontar erogaciones extraordinarias al crédito originalmente autorizado, en aquellas unidades ejecutoras que presenten potenciales necesidades presupuestarias, siempre sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto.

Que la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica dependientes de la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONALDE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2025, aprobado por RESOL-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP, modificado por RESOL-2025-84-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-766-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-1558-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-1914-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-2550-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-2864-INSSJP-DE#INSSJP e incrementarlo en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$245.875.771.855,00).

ARTÍCULO 2°. - Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descritas en el Anexo I que como IF-2025-138596195-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

ANEXO I

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

INCREMENTOS

CENTRO GESTOR	PARTIDA	PROGRAMA	MONTO
9902 - GEF	8110000 Resguardo Prestacional	8000	\$ 245.875.771.855,00
TOTAL			\$ 245.875.771.855,00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo de Resolución | 7° Ampliación Presupuestaria 2025 | EX-2024-68338844- - INSSJP-
GEF#INSSJP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.